

Sección tercera. Administración Local**AYUNTAMIENTO DE CAUDETE****ANUNCIO**

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, mediante el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 11, reguladora de la tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número 71, de fecha 23 de junio de 2017, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, queda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente.

Artículo 5.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004 de 5 de marzo texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de ley.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia municipal, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos correspondientes y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

d) Las permutas de oficio, así como las exhumaciones y traslados que se practiquen con objeto de ello, cuando fuera imprescindible por razones de fuerza mayor, urbanísticas o medioambientales, previo informe favorable de técnico municipal”.

Cuota tributaria

Artículo 6.– La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios, de acuerdo con la cuantía señalada en las tarifas de esta Ordenanza y por los conceptos que a continuación se indican:

Epígrafe 1.º Asignación de unidades de enterramiento.

Concesión de nichos:	Euros €
Fila 1.ª, 2.ª y 3.ª	550 €
Fila 4.ª	200 €
Concesión temporal de nichos, por 5 años o fracción	
Fila 1.ª, 2.ª y 3.ª	100 €
Fila 4.ª	60 €
Concesión de columbarios para cenizas	
Fila 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª	120 €

Epígrafe 2.º Asignación de terrenos para panteones.

Por cada m ² de terreno	785 €
------------------------------------	-------

Epígrafe 3.º Permiso de obras

Licencia de obras (O. mayor) para construir panteones	4% mínimo 40 €
Licencia de obras (O. menor) para reparación de fosas, sepulturas y/o panteones	4% mínimo 40 €

Epígrafe 4.º Colocación de lápidas o revestimientos.

Por cada lápida/revestimiento en nichos, sepulturas o fosas	16 €
---	------

Epígrafe 5.º Actos administrativos.

Inscripción de una permuta entre UDE's	48 €
--	------



Inscripción de UDE's entre padres, cónyuges e hijos	15 €
Duplicación de títulos de concesión	25 €
Extracto de inhumaciones, titularidad, etc.	25 €

Epígrafe 6.º Inhumaciones.

Inhumación en sepultura, nicho o panteón (desde exterior)	55 €
Inhumación en fosa o panteón (desde el interior)	75 €
Inhumación de cenizas	35 €

Epígrafe 7.º Exhumaciones.

Exhumación de féretro en panteón, nicho o sepultura	60 €
Exhumación de restos en panteón, nicho o sepultura	40 €
Exhumación de féretro o restos en fosa	75 €
Exhumación de cenizas	35 €

Epígrafe 8.– Reinhumaciones.

Féretro, restos o cenizas en cualquier tipo de UDE	35 €
--	------

Epígrafe 9.– Otros servicios.

Preparación de restos para traslado a otro Cementerio	80 €
Apertura y cierre UDE's, sin realizar ningún servicio	15 €
Uso sala depósito, 24 h o fracción	60 €
Uso cámara frigorífica, 24 h o fracción	75 €
Traslado de restos dentro del mismo Cementerio	45 €
Urna de restos para traslados/reinhumaciones en el mismo Cementerio	35 €

Disposición final

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente modificación, una vez adoptado acuerdo de aprobación definitiva o elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, entrará en vigor y comenzará en su aplicación al día siguiente al de su publicación en el BOP.

Caudete, 10 de agosto de 2017.–El Alcalde, Moisés López Martínez.

15.025